

SECRETARIO
República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 27 OCT 2020

Clase de proceso: IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA
Radicado: No. 1100131030032019000034700

Las excepciones previas según el artículo 101 del Código General del Proceso deben interponerse dentro del término de traslado de la demanda.

Para el *sub judice* tenemos que el demandado fue notificado mediante aviso judicial el 20 de enero de 2020 (fl.204) y conforme a la norma anotada el término que la parte interesada tenía para presentar dichas excepciones era el 20 de febrero de 2020; no obstante, lo hizo mediante memorial enviado por correo electrónico el día 11 de agosto de 2020, siendo a todas luces extemporáneo y por consiguiente imperioso su rechazo. Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

RECHAZAR por extemporánea las excepciones previas allegadas por el demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ
(2)

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 47, hoy 28 OCT 2020

SECRETARIO 